RESOLUCIÓN No. 092
(11 DE JULIO DE 2025)

LA DIRECTOR(A) de la CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, *la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento realizado en el Acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2017 y la posesión cumplida en ese mismo cargo, según Acta No 001 del 3 de Febrero de 2017, y,*

CONSIDERANDO

Que la corporación se encuentra adelantando el proceso de Contratación de **MINIMA CUANTIA Nº SMC-009-2025** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, ARTISTICAS Y EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS CULTURALES REALIZADOS POR LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, con el fin de que los interesados conocieran su contenido y alcance.

Que la corporación público el día 09 de julio de 2025 la invitación publica de **MINIMA CUANTIA Nº SMC-009-2025.**

Que el día 10 de julio de 2025 se presenta observación de la empresa INVERSIONES LA GARZA S.A.S., indicado: *Solicito a la entidad contratante aclarar cuál es el valor unitario que se considera como precio promedio de referencia para cada ítem, dado que en el estudio de mercado publicado se presentan dos columnas con valores unitarios promedio, lo cual genera ambigüedad y puede afectar el principio de transparencia en la elaboración del presupuesto oficial (art. 24 Ley 80 de 1993). Es fundamental contar con un único valor claro y consistente como base para la comparación de las ofertas y la evaluación económica,* por otro lado la observación de la empresa ASDISAN observa: D*e acuerdo a la descripción presentada en el ANEXO ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIONES POR VALORES UNITARIOS, la (RESMA DE PAPEL T/CARTA *10 RESMAS) con unidad de (CAJA), se evidencia que el Valor Unitario Promedio de la cotización no se está teniendo en cuenta en el ESTUDIO PREVIO, ya que la descripción del elemento y la unidad de medida que la entidad requiere es por Caja de 10 Resmas. Por lo tanto, el valor promedio no guarda relación con la cantidad requerida por la entidad según su descripción y unidad de medida. Adicionalmente en la descripción (RESMA DE PAPEL T/OFICIO *10 RESMAS) con unidad de (CAJA), se encuentra una dispersión considerable entre los valores cotizados por los proveedores, donde*

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

posiblemente ofertaron unidades de medida diferentes a la requerida. Lo cual puede inducir al error a las posibles ofertas.

Revisadas las observaciones se evidencia que efectivamente existe un error en el presupuesto oficial por valores unitarios promedio que genera una ambigüedad en el precio del ítem: RESMA DE PAPEL OFICIO ya que el valor digitado no concuerda con el valor de una de las cotizaciones el cual corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ($28.263)** y se le incluyo un cero al final subiendo ostensiblemente el valor a la suma de que se tiene de referencia para dicho ítem, aunque dicho valor **no modifica el valor total del presupuesto oficial dado que es a monto agotable,** si puede afectar la presentación de las propuestas ya que el promedio de la sumatoria de valores unitarios es el que se va a tener en cuenta para efectos de determinar la propuesta de menor valor.

Que las circunstancias expuestas en las consideraciones anteriores no constituyen causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*."

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, transparencia, moralidad, igualdad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que de conformidad con lo anterior, la entidad retrotrae el procedimiento hasta el termino para presentar propuestas y amplia dicho termino para que las empresas que presenten o hayan presentado propuesta puedan corregir las propuestas económicas, por tanto, se procederá a modificar el cronograma.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Que conforme lo expuesto se hace necesario sanear un vicio de procedimiento, respecto del presupuesto oficial en el ítem de **RESMA TAMAÑO OFICIO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el Saneamiento del vicio dentro del proceso de **MINIMA CUANTIA Nº SMC-009-2025** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, ARTISTICAS Y EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS CULTURALES REALIZADOS POR LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, y disponer de la publicación del presupuesto oficial del proceso de selección y se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma, en cumplimiento de los principios de trasparencia y publicidad, así:

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**
PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR LA OFERTA.	**15 DE JULIO DE 2025**
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y TÉCNICOS) Y EVALUACIÓN.	**15 DE JULIO DE 2025**
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.	**16 DE JULIO DE 2025**
PLAZO PARA PRESENTAR LOS OFERENTES LAS SUBSANACIONES, ACLARACIONES Y EXPLICACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS **Y PRESENTAR OBSERVACIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**	**17 DE JULIO DE 2025**
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	**18 DE JULIO DE 2025**

ARTÍCULO TERCERO: Se precisa que la unidad de medida correcta para el ítem **"Resmas Tamaño Oficio"** es por **UNIDAD.** Por lo anterior, el nuevo valor unitario promedio para este ítem es de Veintisiete mil ochenta y dos pesos m/cte **($27.082).** De igual manera, aclarar que el ítem **"Resmas Tamaño Carta"** es por **UNIDAD.**

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Continuar con el curso del proceso de **MINIMA CUANTIA Nº SMC-009-2025** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, ARTISTICAS Y EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS CULTURALES REALIZADOS POR LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Villavicencio – Meta, a los once (11) días del mes de julio de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Reviso: Yamile Bahamon	As.Juridica CPS	
Proyecto: Mayra Suarez	AA Presupuesto y Contratacion	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co